

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad.1100140030532021-00120-00

La solicitud de aprehensión del vehículo-motocicleta de Placas **EBM-881** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial Banco Pichincha S.A, Identificada con Nit No. 890.200.756-7 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad de la demandada **LUIS Eduardo Ayala Valero identificado con cedula de ciudadanía No. 19.431.656**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería al abogado Manuel Antonio García Garzón, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.45 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 25 de marzo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaría